

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DIRECTORADO TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA



**COMUNICADOS
Y
CIRCULARES TÉCNICAS
2020**



INTRODUCCIÓN

La Autoridad de Energía Eléctrica tiene la responsabilidad de establecer y mantener al día las normas, patrones, estándares, especificaciones y reglamentos que garanticen la construcción e instalación de equipos en el sistema eléctrico. La División de Distribución Eléctrica del Directorado de Transmisión y Distribución publica periódicamente los Comunicados y Circulares Técnicas para atemperar las normas y aplicaciones que surgen por los cambios en la tecnología que afectan nuestro sistema de transmisión y distribución.

Estos Comunicados y Circulares Técnicas son distribuidos a las secciones técnicas que componen nuestro Directorado, ingenieros, diseñadores, consultores, manufactureros de equipo, peritos electricistas, proyectistas y contratistas. La información incluida en éstos es de aplicación inmediata, ya que establecen pautas de construcción e instalación de los equipos eléctricos.

Con este propósito, proveemos en la Internet todos los Comunicados y Circulares Técnicas desde el 1980 hasta el presente, los cuales serán una herramienta de trabajo útil para los ingenieros, diseñadores, consultores, manufactureros de equipo, peritos electricistas, proyectistas y contratistas.

Esperamos que les sea de gran utilidad en los procesos de diseño y construcción de las instalaciones eléctricas para brindar un mejor servicio al pueblo de Puerto Rico.

Tabla de Contenido

Puede llegar al comunicado,
patrón o anejo que desea
usando los *bookmarks*
o haciendo clic sobre el año,
el título o el anejo correspondiente
en la Tabla de Contenido
de las próximas páginas.

COMUNICADO	TÍTULO	Página
2020		
20-01	– Cambios para Proyectos de Sistemas de Generación Distribuida con Capacidad de 25 kW o Menos	20-1



1 de julio de 2020

COMUNICADO 20-01

INGENIEROS, DISEÑADORES, CONSULTORES, PROYECTISTAS, ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS ELECTRICISTAS DE PUERTO RICO, MANUFACTUREROS DE EQUIPO ELÉCTRICO, INSTITUTO DE INGENIEROS ELECTRICISTAS, SOCIEDAD DE INGENIEROS ELECTRICISTAS, COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES, COLEGIO DE PERITOS ELECTRICISTAS, ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE RECURSOS DE ENERGÍA DISTRIBUIDA, DIRECTORES, ADMINISTRADORES REGIONALES, SUPERINTENDENTES, SUPERVISORES E INSPECTORES

CAMBIOS PARA PROYECTOS DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA CON CAPACIDAD DE 25 KW O MENOS

La Ley 17-2019, Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad) y al Negociado de Energía de Puerto Rico a revisar la reglamentación vigente para la interconexión de sistemas de generación distribuida (GD) con el sistema eléctrico del país y la participación de los clientes en el programa de medición neta, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la misma Ley. En diciembre del 2020, la Autoridad emitió el Comunicado 19-02, Cambios para Proyectos de Sistemas de Generación Distribuida con Capacidad de 25 kW o Menos, mientras se revisaba la programación del portal electrónico para radicar proyectos de GD (PREPAEE). Éste permitía a los instaladores y clientes presentar los proyectos de GD con capacidad de 25 kW o menos a través del portal, permitiendo al proponente radicar a través del portal todos los documentos requeridos desde que inicia el registro del GD. No obstante, documentos como los Acuerdos de Interconexión y Medición Neta y de Exoneración de Seguro tenían que ser incluidos como anejos en formato pdf, ya que el portal no los podía producir para culminar el caso mediante este proceso.

La Autoridad anuncia que ya se culminó la modificación del portal para atemperarlo a las disposiciones de la Ley 17-2019. La Autoridad utilizará una versión modificada del portal donde el cliente podrá elegir si quiere que su caso se trabaje mediante el proceso descrito en la Ley 17-2019 (Registro Expedito) o si prefiere que el caso se evalúe de la forma anterior al Comunicado 19-02 (Registro Regular).

En caso de que el proponente elija que su caso se procese según la Ley 17-2019, éste tiene que proveer los siguientes documentos desde el inicio del proyecto:

1. Confirmación de Orientación al Cliente sobre el Proceso de Interconexión de GD.
2. Certificación de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) de cada equipo instalado (no la del sistema).
3. Información (manual del fabricante o *data sheet*) de las baterías e información del equipo asociado, según aplique.
4. Diagrama ilustrativo del GD con plano de situación y localización certificado por un ingeniero electricista.
5. Estampillas (EDE) del CIAPR para cada documento certificado por un ingeniero.
6. Certificación de Instalación Eléctrica con sus dos anejos (Certificación de Pruebas del GD y evidencia de cumplimiento con los ajustes reglamentarios).
7. Certificación de Instalación Eléctrica para la base del metro (en los casos con instalación *supply side*).
8. Certificación del instalador de la Oficina Estatal de Política Pública Energética o su sucesora, el Programa de Política Pública Energética del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
9. Evidencia de colegiación y licencia de todos los ingenieros o peritos electricistas que trabajen en el proyecto.
10. Declaración Jurada del dueño de la propiedad que acredite la autorización del dueño para instalar el sistema, si el GD se instala en una propiedad alquilada.
11. Certificación de Inspección de Obras, si el GD requiere un permiso de la OGPe por ser una instalación que no sea sobre un techo existente.


Notas:

- A- A partir del 1 de agosto de 2020, la Autoridad únicamente aceptará las Certificaciones de Instalación Eléctrica de Recurso de Energía Distribuida (RED) para las instalaciones de GD certificadas por ingenieros. Este documento está disponible en el Comunicado Técnico 19-02.
- B- Las certificaciones trabajadas por peritos electricistas se anejarán en el portal en formato pdf (escaneadas con sus sellos correspondientes). El perito electricista es responsable luego de presentar el original ante la Oficina de Inspecciones regional correspondiente.
- C- La única evidencia de cumplimiento del inversor con los ajustes reglamentarios aceptada por la Autoridad es la impresión de la pantalla.

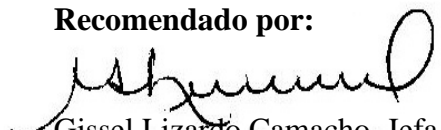
Como parte de los cambios al portal, éste proveerá las pestañas correspondientes para anejar al caso cada uno de los documentos, incluyendo si aplica, la información relacionada con las baterías (sistema de almacenamiento) del GD. Además, como parte del registro inicial del caso, el cliente será responsable de firmar electrónicamente en el portal, los Acuerdos de Interconexión y Medición Neta y de Exoneración de Seguro, según aplique.

Los Departamentos de Ingeniería de Distribución regionales serán responsables de cotejar que la anterior documentación esté completa y correcta. De faltar algún documento, se le notificará de inmediato al proponente. Si la documentación está completa, el Departamento de Ingeniería de Distribución regional emitirá una notificación al cliente (Notificación de Registro) confirmando la autorización de la interconexión del sistema conforme a la Ley 17-2019. A la misma vez que se emita la notificación al cliente, el portal emitirá una notificación al Gerente de la Oficina Comercial correspondiente para que se proceda con la reprogramación o cambio del medidor, la inscripción del cliente en el Programa de Medición Neta y el cambio en su factura.

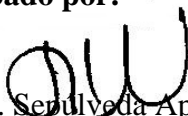
Este Comunicado modifica el Comunicado Técnico 19-02 y es efectivo inmediatamente. Los Superintendentes e Ingenieros de los Departamentos de Ingeniería de Distribución, Supervisores de las Oficinas de Inspecciones, Inspectores, Gerentes y Supervisores de Servicio al Cliente son responsables de velar por el cumplimiento de este Comunicado.

Preparado y Sometido por:

Reinaldo J. Baretty Huertas
División Distribución Eléctrica

Recomendado por:

Gissel Lizardo Camacho, Jefa
División Distribución Eléctrica

Aprobado por:

José L. Serulveda Aponte, Director
Transmisión y Distribución